



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

C/ Edison, nº 4

28006 – Madrid

Madrid, 25 de octubre de 2017

SNIACE, S.A. (“**SNIACE**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores pone en su conocimiento el siguiente,

HECHO RELEVANTE

Sirva la presente para informarles de que, con fecha 25 de octubre de 2017, se ha recibido la comunicación de la decisión adoptada por el consejo de administración de la mercantil Lignotech Ibérica, S.A. (“**Lignotech**”), sociedad participada indirectamente por la Sociedad en un 40% y por el Grupo Borregaard en un 60%, manifestando su intención de dar por terminado anticipadamente en el plazo de DOS (2) años, esto es, el 25 de octubre de 2019, el acuerdo de cooperación suscrito entre ambas relativo al suministro de lignina por parte del Grupo SNIACE a Lignotech.

A este respecto, se hace constar que el Grupo SNIACE considera que la citada comunicación no es ajustada a derecho y que por lo tanto carece de eficacia para provocar la resolución anticipada del citado acuerdo.

No obstante, aun en el supuesto de que, finalmente, se produjese la terminación del acuerdo, el Grupo SNIACE cuenta con la posibilidad de buscar alternativas al mismo.

Todo lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

D. Alfonso Barón Bastarache
Secretario no Consejero del Consejo
de Administración de Sniace S.A.